Garantía Bancaria No 2020-1156-01002

Fecha apertura: 18 diciembre de 2020

Valor: COP$ 65.968.651.056

Vigencia: Desde 18 diciembre 2020 hasta 31 julio 2022

Beneficiarios:

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
NIT: 899.999.053-1
Representante legal: Karen Cecilia Abudinen Abuchaibe; Cedula de Ciudadanía 32.798.773 de Barranquilla
Dirección: ED. MURILLO TORO P 3 CL 12 Y 13 CR 7 Y 8 BRR CEN RO Bogotá D.C.
Correo electrónico: minticresponde@mintic.gov.co
Teléfono: 3443460 – 3442281

Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
NIT: 800.131.648-6
Representante legal: Adriana Vanessa Meza Consuegra, Cedula de Ciudadanía 1.129.573.691 de Barranquilla
Dirección: ED. MURILLO TORO P 3 CL 12 Y 13 CR 7 Y 8 BRR CEN RO Bogotá D.C.
Correo electrónico: minticresponde@mintic.gov.co
Teléfono: 3443460 – 3442281

Ordenante:

FUNDACIÓN EMPRESARIAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE COLOMBIA identificada con Nit No. 900.485.861-0 (35 %)

ICM INGENIEROS S.A.S. identificada con Nit. No. 800.231.021-8 (35 %)

INTEC DE LA COSTA S.A.S. identificada con Nit No.830.502.135-1 (15 %)

OMEGA BUILDING CONSTRUCTORA S.A.S. identificada con Nit. No. 900.990.182-3 (15 %)

Integrantes de la UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS COLOMBIA 2020.

Banco emisor:

BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., NIT.: 890.903.937-0.

El BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., NIT.: 890.903.937-0, establecimiento bancario legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representado legalmente por quien suscribe el presente documento, según consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia (en adelante el "Banco"), por cuenta y orden de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS COLOMBIA 2020 (en adelante el "Ordenante"), por medio del presente documento constituye garantía bancaria irrevocable, autónoma y a primer requerimiento a favor de (i) Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT: 899.999.053-1, y (ii) Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT: 800.131.648-6 (en adelante cada uno un "Beneficiario" y conjuntamente los "Beneficiarios"), la cual se rige por las siguientes, condiciones y cláusulas

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLÁUSULAS:

Primera – Objeto: El Banco constituye a favor de los Beneficiarios y por cuenta del Ordenante, una garantía bancaria irrevocable, autónoma y a primer requerimiento (en adelante la "Garantía Bancaria"), que ampara EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO en relación con las obligaciones del Ordenante establecidas en el Contrato Estatal de Aporte No. 1043 de 2020 cuyo objeto es: "ejecutar el proyecto Centros Digitales en la Región B adjudicada obligándose a realizar la planeación, instalación, operación y mantenimiento de la infraestructura para prestar el servicio de Internet bajo las condiciones establecidas en el Anexo Técnico", con ocasión de la adjudicación de la Licitación Pública No. FTIC-LP-038-2020 al Ordenante.

Este amparo cubre a él y/o los Beneficiarios del pago de los perjuicios que se le ocasionen, como consecuencia de (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria siempre que se hubieren pactado previamente en el contrato

Segunda: Esta Garantía Bancaria se extiende Únicamente a favor de los Beneficiarios, quienes, al momento de la reclamación exigibilidad, parcial o total, de la presente Garantía Bancaria, podrán actuar Individual y/o conjuntamente hasta el 100% del Monto Máximo Garantizado, y cualquier acción tomada por cualquiera de los Beneficiarios bajo la presente Garantía será vinculante para cada uno de ellos.

Tercera - Valor: Esta Garantía Bancaria respalda hasta la suma total de SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SEIS (COP $65.968.651.056)

Parágrafo primero: En ningún caso la responsabilidad del Banco ante los Beneficiarios de Garantía excederá el monto máximo Garantizado. El Banco se obliga a pagar en forma total o parcial, ante uno o más eventos, llegando hasta el Monto máximo Garantizado durante la Vigencia de ser necesario y requerido por los Beneficiarios

Cuarta-Vigencia de la garantía - La presente Garantía Bancaria se mantendrá vigente desde el 18 de diciembre de 2020 y hasta el 31 de julio de 2022 (inclusive).

Parágrafo primero: se deja expresa constancia que en caso de preverse un cambio de garante o de contrato de garantía se extenderá la vigencia del amparo de cumplimiento hasta por un año adicional

Quinta- Pago y/o Pagos de la indemnización: Una vez presentados los documentos relacionados en la cláusula Séptima del presente documento, siempre que esto ocurra dentro de la vigencia de la presente garantía, el Banco procederá, sin condición alguna y dentro de los ocho (8) dias hábiles siguientes, al pago del monto solicitado, sin que exceda el monto máximo Garantizado en virtud de la presente Garantía.

En el evento de que se presenten varias reclamaciones de exigibilidad y pagos parciales, tales montos se reducirán el monte máximo Garantizado.

En caso de que ninguno de los Beneficiarios presente una reclamación dentro del término de Vigencia de la presente Garantía, teniendo en cuenta la vigencia del amparo, que para este caso es CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, cesará la responsabilidad total del BANCO el cual se declara libre de todo compromiso.

Sexta- Requisitos de exigibilidad: Para la reclamación de exigibilidad y pago de la Garantía cualquiera de los Beneficiarios o conjuntamente todos ellos, deberán presentar al Banco, dentro de su Vigencia y en días hábiles según el calendario laboral Colombiano los siguientes documentos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1: Original de la garantía bancaria y todos sus otrosíes o respectivas modificaciones, de haber lugar a ellos, pata reclamaciones de exigibilidad por 100% del Monto Máximo Garantizado, o copias autenticadas ante notario publico, para pagos parciales; y

2: Acto administrativo expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o el Fondo Única de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en firme que declara el incumplimiento, el monto a cobrar, así como las instrucciones para realizar el respectivo pago.

Séptima- Beneficio de excusión: el Banco renuncia a cualquier beneficio de excusión, por ser una garantía a primer requerimiento e irrevocable.

Octava- Cesión: Ninguno de los Beneficiarios podrá ceder la Garantía, caso en el cual cesara cualquier responsabilidad a cargo del Banco derivada de las obligaciones garantizadas.

Novena - Legislación aplicable: La presente Garantía Bancaria se rige por la normativa de la Republica de Colombia, por lo tanto, todas las obligaciones contenidas serán pagaderas por el Banco con sujeción a las leyes de la República de Colombia, en la moneda corriente de circulación la cual es EL PESO COLOMBIANO

Décima- Consolidaciones de la información: para todos los efectos se resumen en el presente cuadro, los siguientes elementos de la garantía; Amparo, Valor, Vigencia:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	65.968.651.056, SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SEIS	DESDE 18 de diciembre de 2020, hasta el 31 de julio de 2022

Décima primera - Direcciones de notificación: toda comunicación relacionada con esta Garantía deberá ser radicada en las siguientes direcciones:

Ordenante: dirección: CL 77 B 57 103 OF 1803 Barranquilla-Atlántico, correo electrónico: gerencia@centrospoblados2020.com

Beneficiarios: Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
NIT: 899.999.053-1, dirección: Carrera 8a entre calles 12 y 13, Edificio Murillo Toro. Bogotá Colombia.

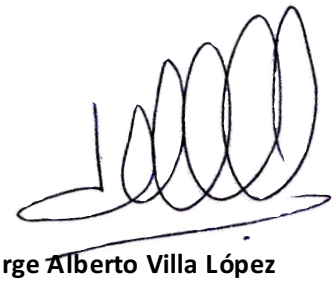
Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT: 800.131.648-6, dirección:
Carrera 8a entre calles 12 y 13, Edificio Murillo Toro. Bogotá Colombia.

El Banco: Cr. 7 # 99-21 en la ciudad de Bogotá oficina Banca Corporativa

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cualquier duda o información respecto a la presente certificación será atendida por Luis Antonio Rodríguez Duarte, correo electrónico luis.rodriguez@itau.com.co, oficina Banca Corporativa y Empresas Cr. 7 # 99-21 en la ciudad de Bogotá en el PBX. 5818181 opción 2 extensión 60384.

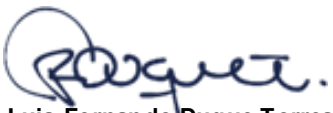
Cordialmente,



Jorge Alberto Villa López
C.C. No.98.549.233
Representante Legal Banca Mayorista
BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Nit.890.903.937-0



Ignacio José Giraldo Ardila
C.C. No.79.950.027
Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos
BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Nit.890.903.937-0



Luis Fernando Duque Torres
C.C No 79.790.932
Representante Legal UNIÓN TEMPORAL
CENTROS POBLADOS DE COLOMBIA 2020.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA